



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPITULO I 1. DESCRIPCION GENERAL				
1.1. ENTIDAD: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA	FECHA	23	02	2023
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SUBCONTRALOR			
1.4. OFICINA DE APOYO	SUBCONTRALOR			
1.5. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES			
CAPITULO II 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
<p>LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA es un órgano de control fiscal de naturaleza pública, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública.</p>				
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA				
<p>2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.</p>				
<p>2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.</p>				
<p>2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (...)".</p> <p>Que el artículo <u>272</u> estatuye que "(...) la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías (...)", corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, y que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo <u>268</u> en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.</p> <p>En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".</p>				



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

La citada ley así como el conjunto de la legislación nacional, imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "(...) instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)".

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la Contraloría Municipal de Soacha; debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE SOACHA, en uso de sus atribuciones legales y buscando dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas para la consecución y logro de los fines del Estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, la Contraloría Municipal de Soacha, para ejercer Control Fiscal y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos de los órganos vigilados, necesita contar con un equipo profesional de apoyo que permita llevar a cabo las funciones que le son inherentes, dado que la planta de personal es reducida.

Que el artículo 4° del Decreto 403 de 2020 precisa que "(...) las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República (...)". Para ello, el artículo 5° ibídem reconoce su independencia técnica para establecer las actividades, acciones y objetos de control, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas. Del mismo modo, "(...) los contralores territoriales pueden prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales (...)".

"Control Fiscal con Justicia y Transparencia"

Carrera. 7 A No. 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104
Email: contactenos@contraloriasoacha.gov.co
www.contraloriasoacha.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

En la continua y permanente búsqueda del reconocimiento de la CMS como una entidad líder en el Control Fiscal con calidad, transparencia y efectividad para la obtención de resultados concretos, se han identificado debilidades y fortalezas con la finalidad de optimizar el servicio y potencializar los resultados obtenidos, sin embargo, ante la insuficiencia de personal se evidencia la necesidad de contratar una persona natural que contribuya con la gestión que se adelanta por esta entidad.

En ese sentido, para cumplir con la misionalidad de este ente de control, se hace necesario indicar que la CMS en la actualidad cuenta solamente con 2 auditores y el director de Control Fiscal, esto debido al ajuste fiscal decretado por la Alcaldía Municipal de Soacha desde el año 2017, lo que ha disminuido los recursos de funcionamiento del ente de control en más de 500.000.000 de pesos, y es esta falta de recursos la que no ha permitido nombrar más del 35% de la planta de personal; de 20 funcionarios la CMS cuenta tan solo con trece (13); por lo que se requiere profesionales de apoyo para el cumplimiento de los mandatos Constitucionales y el normal funcionamiento de la entidad, es así que el Municipio de Soacha es considerado según estadísticas del DANE y Asocapitales el más poblado del departamento de Cundinamarca, y que a su vez para el 2023 cuenta con nueve (9) sujetos de control y dos (02) puntos de control, que suman un presupuesto cercano a los 2 billones de pesos, por lo que la Dirección de Control Fiscal requiere contar con apoyo profesional suficiente e idóneo, que le permita atender de manera eficiente la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial PVCF-2023, la elaboración de papeles de trabajo e informes de Auditoría, y la revisión y análisis de los asuntos de carácter económicos, contables, financieros y presupuestales de las entidades sometidas a la vigilancia de la Contraloría Municipal, con el fin de verificar el adecuado manejo de los fondos y bienes públicos, en la forma y términos previstos en la constitución y la Ley, de manera tal que se realice un control fiscal eficiente y eficaz a las entidades del municipio, y a los particulares que realicen funciones públicas.

Por lo anterior y en razón a que la CMS debe realizar y ejecutar el plan de vigilancia y control fiscal para la vigencia 2023, y a que una vez revisada la planta de personal se estableció que no se cuenta con suficientes funcionarios que ostenten el perfil profesional requerido, es necesario brindar un apoyo al proceso auditor desarrollado por la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría Municipal de Soacha, por lo que se hace necesario contratar el profesional requerido.

Para ello, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de una persona natural con el perfil profesional como Contador Público para que apoye a la Dirección de Control Fiscal en las diferentes actividades de planeación y ejecución del Plan de vigilancia de Control Fiscal – PVCF-2023 de la Contraloría de Soacha, reiterando que esta necesidad quedó establecida en el Plan de adquisiciones vigencia 2023.

2.2.5. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO.

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de un contratista, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del **Plan Estratégico Institucional 2022-2025. "Control Fiscal con Justicia y Transparencia"**.

Así mismo, **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

"Control Fiscal con Justicia y Transparencia"

Carrera. 7 A No. 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: contactenos@contraloriasoacha.gov.co

www.contraloriasoacha.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	<i>VERSIÓN 2016</i>
	CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPITULO III
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA APOYAR EL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2023.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descrito se requiere contratar una persona natural para que ejecute el objeto de las obligaciones del contrato desarrollando las actividades de apoyo de la Dirección de Control Fiscal a través de un contrato de prestación de servicios profesionales dirigidos a apoyar las auditorias adelantadas por la Contraloría Municipal de Soacha en los términos establecidos por esta.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
(CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR - ESPECIFICACIONES TECNICAS)

Prestar servicios profesionales para apoyar la realización de las auditorias plasmadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2023; la elaboración de papeles de trabajo e informes de Auditoría, la revisión y análisis de los asuntos de carácter económicos, contables, financieros y presupuestales de las entidades sometidas a la vigilancia de la Contraloría Municipal, y generar concepto previo de la situación financiera de las entidades auditadas con el fin de verificar el adecuado manejo de los fondos y bienes públicos, en la forma y términos previstos en la constitución y la Ley, de manera tal que se realice un control fiscal eficiente y eficaz a las entidades del municipio, y a los particulares que realicen funciones públicas.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Para contratar Acuerdo 013 de 2014.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(f) SERVICIO	80000000	80110000	80111600	80111605	Necesidades de dotación de personal financiero Temporal

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de LA CONTRALORÍA la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "(...) h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)**". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "(...) Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)". (Negrilla y subraya fuera de texto original).



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

Aspectos a tener en cuenta respecto al plazo y temporalidad del servicio:

Ahora bien, conforme a los lineamientos establecidos para la vigencia 2023 por la Circular Conjunta No. 1 de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Departamento administrativo de la Función Pública, y en atención al límite establecido en el plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a suscribir, señalado en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, en donde se advierte que para la vigencia 2023, las entidades estatales destinatarias de la citada circular solo podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que se encuentren justificados en la razones antes explicadas, y en principio, por los plazos que no superen los (4) cuatro meses señalados, se deja constancia que:

(...) la Circular Conjunta No. 1 de 2023 dispone que:

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que. Efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo.

(...)

6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes consideraciones:

6.1. (...) Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende suscribir pretende responder a las necesidades de servicio que actualmente tiene este ente de control, resulta necesario contar con el recurso humano idóneo y calificado que permitan asegurar durante la vigencia de 2023, el cumplimiento de las metas, objetivos y proyectos de la Contraloría Municipal de Soacha.

Por lo expuesto, se logra determinar la insuficiencia del personal en cuanto al número de personal existente, así como a la especificidad para el desarrollo de las actividades proyectadas para el presente proceso contractual; a su vez, el número de funcionarios de la entidad, resulta inferior a la ocupación proyectada, por lo que las actividades a realizar en pro del funcionamiento misional e institucional, recaen en quienes actualmente hacen parte de la planta de personal, desbordando de cierta manera las capacidades operacionales.

Por último, una vez efectuado el análisis de las excepciones citadas y teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones del proceso, se determina que la presente contratación tendrá una duración de diez (10) meses. Sin embargo, finalizado el plazo contractual, se podrá adicionar o adelantar nuevos procesos con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas de la presente anualidad.

CAPITULO V

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.

“Control Fiscal con Justicia y Transparencia”

Carrera. 7 A No. 16-41 Soacha, Cundinamarca. Teléfono 9003104

Email: contactenos@contraloriasoacha.gov.co

www.contraloriasoacha.gov.co



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	<i>VERSIÓN 2016</i>
	CONTRATACIÓN DIRECTA

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que en ese sentido, mediante Resolución CMS-009-2022, la Contraloría Municipal de Soacha efectuó el ajuste a la tabla de honorarios para la vinculación de personas mediante contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, teniendo en cuenta el incremento al índice de precios al consumidor – IPC y a los análisis realizados por el Comité de Adquisiciones, que regirá para el año 2023.

Para establecer entonces el valor estimado del contrato, la Contraloría Municipal de Soacha, efectuó el análisis comparativo del perfil requerido para el presente proceso, indagando sobre el monto de los honorarios con los cuales se remunera dicho perfil en otras entidades del sector público arrojando lo siguiente:

PERFIL	ENTIDADES CONSULTADAS		
	Título profesional. Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada de acuerdo con el objeto del contrato en entidades públicas o privadas.	Gobernación de Cundinamarca	Alcaldía Municipal de Soacha
TIPO DE CONTRATISTA			
Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional de 10 a 17 meses de experiencia.		Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional hasta 23 meses de experiencia	Profesional Universitario Mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada.
HONORARIOS ASIGNADOS POR TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS	HASTA	HASTA	HASTA
	5.110.226	3.800.000	3.226.736
PROMEDIO DE HONORARIOS	4.045.654		

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de conformidad con el anterior estudio de mercado, con lo cual se evidencia que los honorarios que percibirá el contratista por los servicios prestados, se encuentran dentro del rango que un contratista de perfil similar recibe en otras entidades del Estado, e incluso son menores, lo que resulta favorable para la entidad, esto de conformidad con el limitado presupuesto de la entidad.

Así las cosas, de acuerdo con el presupuesto y el estudio de mercado se establecieron los honorarios del presente contrato por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS**, que serán cancelados en pagos parciales mensuales, por un término de Diez (10) meses.

**CAPITULO VI
6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA procede a identificar los riesgos del procesos de contratación y a establecer la forma de mitigarlos, así:

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	<i>VERSIÓN 2016</i>
	CONTRATACIÓN DIRECTA

3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreado la terminación del contrato en virtud del carácter intuitu personas del mismo.	Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

CAPITULO VII

7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES , de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7.2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Que como mínimo cuente con un equipo de cómputo portátil para la prestación del servicio.
7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Contraloría Ubicada en el Municipio de Soacha Cundinamarca cuando se requiera, en la oficina del contratista y en los sujetos o puntos de control cuando se requiera.
7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
7.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos mensuales previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: 1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y certificado de cumplimiento. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR . La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Director de Control Fiscal o quien haga sus veces , quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

	<p>del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la CMS de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA CONTRALORÍA; 11) Sugerir en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Directivos, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>
7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p>A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.2. Apoyar la ejecución del Plan de Vigilancia de la Dirección de Control Fiscal Territorial PVCFT - de conformidad con las directrices dadas por el Director.3. Apoyar la elaboración de papeles de trabajo e informes de Auditoría cuando se requiera.4. Apoyar la realización de las auditorias plasmadas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2023.5. Apoyar la revisión y análisis de los asuntos de carácter económicos, contables, financieros y presupuestales de las entidades sometidas a la vigilancia de la Contraloría Municipal.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

	<p>6. Generar el concepto previo de la situación financiera de las entidades auditadas.</p> <p>7. Las demás que sean necesarias en relación con el objeto del contrato.</p> <p>B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con LA CONTRALORÍA. 2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el estudio previo y contrato celebrado. 10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio - ICA 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.</p>
7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o</p>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	<i>VERSIÓN 2016</i>
	CONTRATACIÓN DIRECTA

	<p>presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.</p>	
7.9. METODOLOGIA	<p>EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: a) De manera presencial en la CMS cuando se requiera b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera. d) vía correo electrónico, telefónica y por cualquier otro medio tecnológico.</p>	
7.10. PRODUCTOS	<p>Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas.</p>	
7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	<p>No obstante lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A.</p>	
7.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	<p>De conformidad con la naturaleza del contrato, tiempo a contratar y lo estipulado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reforma la Ley 80 de 1993, prescribe: " Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago", por lo cual la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.</p> <p>En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.</p>	
7.13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.		
<p>Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Contraloría cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:</p>		
NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	NUMERO CDP	CMS-2023-07-01-012
	NOMBRE RUBRO	HONORARIOS
	Código del Rubro	2.1.2.02.02.008.01
	Valor	\$ 15.000.000
	Fuente y destinación	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPITULO VIII 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN
8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)". (Subraya y negrilla fuera de texto original). Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:
8.2. REQUISITOS HABILITANTES:
8.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA
8.2.1.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE: El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con LA CONTRALORÍA y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
8.2.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.
8.2.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.
8.2.1.4. DEFINICIÓN SITUACION MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar.
8.2.1.5. DE HOJA DE VIDA (Persona Natural). El proponente deberá anexar la hoja de vida en el formato de libre elección donde se compilen las habilidades y formación académica concordantes con las necesidades a contratar.
8.2.1.6. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

8.2.1.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS.

en virtud del artículo 15 de la Ley 190 de 1995, en desarrollo de los artículos 36 de la Ley 489 de 1998 y 18 de la Ley 909 de 2004 y, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 2482 de 2010, los contratistas por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deben registrar y actualizar la información tanto de su hoja de vida como de su declaración de bienes y rentas y, mientras las entidades y organismos son integrados al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) según las fases de despliegue dispuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, continuará la obligación para los contratistas y servidores públicos de diligenciar el formato único de hoja de vida y el de declaración de bienes y rentas en la forma prevista para el efecto.

Por consiguiente, las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con entidades públicas que se rigen por el Estatuto General de Contratación, tienen la obligación legal de diligenciar y acreditar ante la autoridad contratante, el Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas, en virtud de la normatividad anteriormente citada.¹

8.2.1.8. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 26 de la Ley 1393 de 2010, para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural, es requisito que esta se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema General de Pensiones, de Seguridad Social en Salud, de Riesgos Laborales). Ahora bien, como el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece que es una exigencia efectuar sus aportes al sistema para realizar cada pago, y como el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 dispone que la cotización se debe realizar mes vencido, significa que una vez celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión la persona natural debe reportar la novedad a la administradora de salud de pensiones y de riesgos laborales, para que sea tenida en cuenta como trabajadora independiente en cada uno de estos subsistemas y pueda efectuar las cotizaciones en dicha calidad, pues las normas de seguridad social tratan a los contratistas –personas naturales– de prestación de servicios como trabajadores independientes.²

8.2.1.9. EXÁMEN MEDICO PREOCUPACIONAL

El Decreto 1072 de 2015, que enmarca al nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contempla la realización de exámenes médicos para los contratistas. La medida retoma los principales apartes de la normatividad que se había expedido al respecto anteriormente.

Los exámenes son actos médicos que se realizan de manera individual a los trabajadores y que tienen como objetivo evaluar la capacidad de los mismos para desempeñar el cargo que se les asigna. También tiene la función de aportar parámetros para orientar la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Para que los exámenes médicos para los contratistas tengan plena validez, deben cumplir con algunas condiciones. Estas son:

¹ https://serviciocivil.gov.co/sites/default/files/conceptos-juridicos/2016_EE_1748_contrato_prestacion_servicios_0.pdf

² https://www.nuevaleyisacion.com/files/susc/cdi/doct/cce_205_20.pdf



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

- Deben ser realizados por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente
- Se pueden realizar en una IPS o en una EPS que cuenten con personal autorizado. Las IPS deben estar inscritas en el servicio de salud ocupacional de la secretaría de salud correspondiente
- También se pueden realizar directamente con un profesional de la salud, si cumple con las condiciones establecidas para las IPS.
- El contratista debe suministrar al médico información general sobre las tareas que debe realizar. También sobre los medios que emplea para cumplir con sus actividades habituales. El médico determinará si el contratista es apto o no para realizar esas labores
- El profesional de la salud debe señalar si existen recomendaciones o restricciones para llevar a cabo las actividades laborales
- El médico debe respetar la privacidad de los datos clínicos. Solamente debe entregar un certificado médico ocupacional, con las recomendaciones o restricciones que considere necesarias.
- El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante (Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.2.2.18)

El certificado de aptitud expedido por el médico debe contener la siguiente información:

- Datos completos del médico, de la IPS o de la EPS, con la fecha de expedición
- Concepto de aptitud médica ocupacional del contratista, que puede ser: Apto, No Apto o Apto con recomendaciones o restricciones
- Nombre y firma del médico, sello, número de registro médico y de la licencia en salud ocupacional³

8.2.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARÍA: Documento vigente emitido por una Entidad Bancaria que contenga:

- Nombre del contratista.
- Producto financiero: (Cuenta de ahorros o corriente).
- Número de la cuenta.

8.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

8.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

8.2.2.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal.

³ <https://onx.la/94c46>

CM



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8.2.2.3. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificara también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

8.2.2.4. MEDIDAS CORRECTIVAS: Conforme al decreto 1284 de 2017, ARTÍCULO 2.2.8.3.1., párrafo 2 "(...) Para efectos de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el interesado deberá estar al día en los pagos de las multas del Código de Policía y Convivencia... (...)", la entidad llevará a cabo la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del certificado de medidas correctivas.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Prestación de servicios personales), la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.4. CAPACIDAD TECNICA

Teniendo en cuenta que se trata de servicios personales calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la idoneidad o experiencia requerida.

8.4.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
1	CONTADOR PUBLICO	1	Título profesional. Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada en entidades públicas o privadas.

Para lo anterior se deberá allegar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia solicitada de la siguiente forma.

8.4.1.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: El decreto 1083 de 2015, determina el contenido mínimo de las certificaciones laborales:

"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.3.8.** Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Por lo anterior, las certificaciones de experiencia laboral, sin excepción, deberán contener, como mínimo, el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, para el caso de los contratos, objeto, obligaciones y duración del mismo.⁴

8.4.1.2. CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD: "(...) El artículo 26 de la Carta autoriza al legislador para exigir determinados títulos de idoneidad a quienes quieran desempeñar actividades que impliquen riesgo social y también, para establecer mecanismos de inspección y vigilancia con el fin de evitar que resulten lesionados derechos de terceras personas. Impone al legislador la tarea de garantizarle a todas las personas la libertad plena de escoger, en condiciones de igualdad, la profesión u oficio que pueda servir para realizar su modelo de vida o para garantizarles un ingreso que les permita satisfacer sus necesidades"

(...)

"La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados".⁵

Según lo expuesto el artículo 26 de la Constitución Política, se establece como el deber del Estado de regular las profesiones y oficios que impliquen repercusiones sociales con un riesgo colectivo para la sociedad, para lo cual, el legislador tendrá la potestad de exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales con la finalidad de que se pueda demostrar la adecuada aptitud del aspirante, sin que ello conlleve necesariamente a vulnerar los derechos a la igualdad. Tal es el caso de profesiones como la ingeniería, el derecho, ciencias de la salud, etc.⁶

8.4.1.2.1. TARJETA PROFESIONAL: Se requiere anexar copia legible de la tarjeta profesional acorde el perfil señalado en el punto 8.4.1 del presente estudio previo.

8.4.1.2.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE CONTROLAR, INSPECCIONAR Y VIGILAR EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL CONTRATISTA: Se requiere anexar certificado disciplinario acorde el perfil señalado en el punto 8.4.1 del presente estudio previo.

CAPITULO IX

9. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

⁴<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=133402#:~:text=Las%20certificacion es%20de%20experiencia%20laboral,obligaciones%20y%20duraci%C3%B3n%20del%20mismo.>

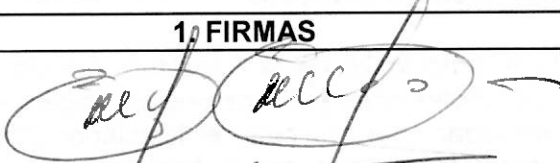
⁵ sentencia C-697 del 2000

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87524>



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA
NIT. 832.000.669-5

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS	VERSIÓN 2016
	CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPITULO X. 10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS
10.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015. <i>"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:</i> <i>1. La causal que invoca para contratar directamente.</i> <i>2. El objeto del contrato.</i> <i>3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.</i> <i>4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."</i> No obstante lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido <u>no es necesario para este tipo de contrato</u> al decir: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3. Del presente decreto".
10.2. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)
Proyecto: N.A Actividad: N.A
10.3. VERIFICACION DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES
Así mismo se informa que la presente contratación (SI) <input type="checkbox"/> (NO) <input checked="" type="checkbox"/> está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
1 FIRMAS
 EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA Subcontralor de Soacha.
<i>Proyectó: Edgar Iván Alférez Archila / Profesional Universitario 50</i>